



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 452/24

EXPEDIENTE N° 13-13896/23

Buenos Aires, 04 de marzo de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 979/23 (Trámite Simplificado) a efectos de contratar la provisión y armado de ocho (8) sillones con destino a los Juzgados Federales N° 1 y 2 de Azul, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que de fs. 2 a 20 y 22 a 27 luce la solicitud por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, especificaciones técnicas y presupuestos.

2°) Que a fs. 29 intervino la Dirección General de Planificación y a fs. 30 luce la afectación contable respectiva.

3°) Que a fs. 36/42 luce el pliego de bases y condiciones que rigió la presente contratación.

4°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 43, 45/46, y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 48/50.

5°) Que a fs. 53 obra el Acta de Apertura realizada el día 7 de diciembre de 2023, con la presentación de tres (3) empresas oferentes.

6°) Que a fs. 54/173 lucen las ofertas recibidas y a fs. 181 el pertinente cuadro comparativo de precios.

7°) Que a fs. 182 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General

Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que la empresa "ROYAL DOOR S.R.L." ha sido pasible de penalidad -multa por mora- dispuesta mediante Resolución AG N° 1729/22.

8°) Que a fs. 174/175, luce el análisis técnico elaborado por la Habilidad de los Juzgados Federales de Azul, considerando que las ofertas "(...) cumplen con la documentación exigida, se ajusta(n) a los requerimientos del pliego de bases y condiciones (...)".

9°) Que a fs. 201 la Comisión de Preadjudicaciones mencionada emitió el Dictamen N° 7/24, mediante el cual, respecto de la admisibilidad, reiteró las menciones volcadas en el informe técnico elaborado por la Habilidad de los Juzgados Federales de Azul. Asimismo, informa que, con posterioridad al Acto de Apertura de ofertas, el oferente N° 1 "FERNANDO ARIEL CICCONI", envió un correo electrónico a la Habilidad mencionada (cfr. fs. 178) en el que manifiesta "(...) solicito la desestimación de la contratación directa 979/23 (...) por el aumento del 100% en los valores del producto asignado", resultando de aplicación lo previsto en el último párrafo del artículo 83 del R.C.C.M., vigente. Por otro parte indica que la oferta N° 2 "MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L." presenta una propuesta alternativa, que no se encuentra contemplada expresamente en los pliegos de condiciones particulares que rigen el presente procedimiento, por lo que no resulta admisible, en los términos del art. 93 del citado Reglamento de Contrataciones. Respecto de la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria y la fecha de apertura de las ofertas, procedió a actualizar la misma (cfr. fs. 186). Sobre este nuevo valor referencial el monto cotizado por la oferta N° 3 "ROYAL DOOR S.R.L." resulta inferior, encontrándose dentro del rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la equidad de una propuesta. Por el contrario, el valor cotizado por la oferta N° 2 "MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L." -oferta base- excede ampliamente el margen precedentemente mencionado, resultando inconveniente. Por último, recomendó adjudicar

Alto



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 452 /24

EXPEDIENTE N° 13-13896/23

por oferta más conveniente a la Oferta N° 3 "ROYAL DOOR S.R.L." por oferta más conveniente el renglón 1.

10°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 202), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. 206).

11°) Que el oferente "ROYAL DOOR S.R.L." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 153/154; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 164 y 200; Inscripción en el SRPCM, fs. 166 y 198/199; habilidad para contratar con el Estado, fs. 196; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 197.

12°) Que, en atención al monto estimado de contratación, el procedimiento de selección elegido ha sido la contratación directa por trámite simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, en conexión con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 1, del citado Reglamento.

13°) Que a fs. 209 obra la afectación provisional.

14°) Que a fs. ^{214/226} tomó intervención la Secretaria de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

15°) Que a fs. ^{227/228} luce la intervención de la Unidad de Auditoria Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art.:

18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-; y lo dispuesto en el art. 40 del reglamento General del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 97/07 -y actualizaciones-,

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE

1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 979/23 (Tramite Simplificado) -y su respectivo Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 36 a 42-, a efectos de contratar la provisión y armado de ocho (8) sillones con destino a los Juzgados Federales N° 1 y 2 de Azul y adjudicar por oferta más conveniente, a "ROYAL DOOR S.R.L." -única oferta admisible- el renglón 1, de acuerdo a su oferta de fs. 152/173 y 196/200; y por el importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$2.358.720,00-), neto.

2°.- Excluir del procedimiento a la oferta N° 1 "FERNANDO ARIEL CICONI" conforme su presentación de fecha 21 de diciembre de 2023 -cfr. fs. 178-, en los términos del art. 83 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

3°.- Aplicar la pérdida de la garantía de oferta a la firma "FERNANDO ARIEL CICONI" por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 85.960,00.-) en los términos del Art. 149 inc. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al noveno considerando de la presente resolución.

4°.- Intimar a la empresa "FERNANDO ARIEL CICONI", a pagar a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 85.960,00.-) en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la presente resolución, en concepto de pérdida de garantía de oferta, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.

5°.- Disponer que, a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el tercer resolutorio de la presente.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 452/24

EXPEDIENTE N° 13-13896/23

6°.- Desestimar de la Oferta N° 2 "MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.", su oferta alternativa, por no encontrarse contemplada expresamente en los pliegos de condiciones particulares que rigen el presente procedimiento, en los términos del art. 93 del Reglamento de Contrataciones; y su oferta base precio no equitativo, conforme lo manifestado en el considerando noveno.

7°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida indicada a fs. 209, para a el Ejercicio Financiero 2024.

8°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata y por su conducto a la Habilitación de los Juzgados Federales de Azul. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

Lp

Dr. FEDERICO A. VINCENT
SUBADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL DE LA NACION